



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Tipo de Proceso	:	Verbal-Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920240052800

Toda vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 21 de abril de 2025, el despacho,

DISPONE

1. Téngase en cuenta que **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo** dentro del término de ley dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentando excepciones de fondo frente a dichos escritos. Frente a la cual la demandante y la demandada realizaron pronunciamientos al respecto en su debida oportunidad.

2. Se reconoce personería para actuar a **G. Herrera & Asociados Abogados S.A.S** como apoderada judicial de la llamada en garantía, quien actúa a través de su representante legal Dr. **Gustavo Alberto Herrera Ávila**.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 07/05/2025 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 076

PETER LEE USCÁTEGUI SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e8f9227fd45a456e724b08ad18b072eea976786e6a108a541f0765d735e7db**
Documento generado en 06/05/2025 07:19:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



*Consejo Superior
de la Judicatura*